



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Quince de marzo de dos mil veintiuno

Providencia:	Interlocutorio
Tipo de trámite	Expropiación
Demandante	Agencia Nacional de Infraestructura ANI
Demandada	Luz Amparo Gómez Ramírez
Radicado:	05837 31 03 001 2020 00056 00
Asunto:	Ordena Oficiar a la Oficina de Registro

En auto del 22 de febrero del año en curso el despacho requirió al apoderado actor para que allegara el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de este proceso. En cumplimiento a dicho requerimiento, la parte demandante aduce que la demanda se encuentra inscrita en la anotación 09 de fecha 14 de octubre de 2020 en el folio de matrícula inmobiliaria 034-91587. Sin embargo, señala que “el folio (Certificado de tradición) se encuentra bloqueado para su respectiva compra en la página”.

Así las cosas, se accede a lo solicitado y se ordena requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, Antioquia, para que remita al despacho el certificado de tradición y libertad de la Matrícula Inmobiliaria 034-91587, con la respectiva anotación de la inscripción de la demanda, medida que fue comunicada mediante oficio 343 del 17 de septiembre de 2020.

Por secretaría, ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

**IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d4932fe03678c2a5b35ac945076a158d517853f987a3bb5b71874d3575004932
Documento generado en 15/03/2021 04:24:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
TURBO **16 DE MARZO 2021.**
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. **023** DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA MORENO CUESTA
SECRETARIA